

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 131027 (00124/ISE/2026/CA)
TÍTULO: ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y ELEMENTOS AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026 EN EL IES PATERNA, PATERNA DE RIVERA
OBJETO: ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y ELEMENTOS AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026
CENTROS: 11700780 - I.E.S. Paterna
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 145.004,22 €
Porcentaje IVA: 21%
Importe IVA: 30.450,89 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 175.455,11 €
VALOR ESTIMADO: 159.504,64 €

En relación al expediente para la adjudicación del contrato CONTR 2026 131027 (00124/ISE/2026/CA), para la contratación de OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y ELEMENTOS AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026 EN EL IES PATERNA, PATERNA DE RIVERA, y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2026 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del indicado expediente de contratación, promovido conforme a lo establecido en el artículo 131 Y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), e informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con fecha 2 de octubre de 2025, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

El día 17 de abril de 2026 se aprobó el expediente de contratación, decretándose la apertura del procedimiento abierto simplificado ordinario sólo con criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

La fecha límite de presentación de ofertas fue el 11 de mayo de 2026 a las 18:00 horas, según anuncio insertado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001863363 de 17 de abril de 2026.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que presentaron documentación a través de la Plataforma de Contratación SiREC al objeto de tomar parte en la licitación las siguientes personas licitadoras:

DANIEL ALCONCHEL GAGO		07/07/2026 12:36:45	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2vdzuA5B7pdw8lNW9PJRDs950	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CIF	EMPRESA LICITADORA	FECHA/HORA
B90109091	NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/04/2026 – 12:29
B91882027	MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA	06/05/2026 – 11:57
B72371073	TORRES ANDALUS INTEGRAL SL	06/05/2026 – 16:59

Con fecha 12 de mayo de 2026 se procedió al descryptado y apertura de las ofertas admitidas, de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, de la cual se obtuvo la siguiente información.

CIF	EMPRESA LICITADORA	CRITERIO VALORACIÓN	OFERTADO
B90109091	NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	139.000,00 €
		PERMANENCIA DEL JEFE DE OBRAS	Sí
		OFERTA MEDIOAMBIENTAL: JARDINERÍA	0,20% sobre PEM
		ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA	Sí
B91882027	MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	136.800,00 €
		PERMANENCIA DEL JEFE DE OBRAS	Sí
		OFERTA MEDIOAMBIENTAL: JARDINERÍA	0,20% sobre PEM
		ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA	Sí
B72371073	TORRES ANDALUS INTEGRAL SL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	142.104,14 €
		PERMANENCIA DEL JEFE DE OBRAS	Sí
		OFERTA MEDIOAMBIENTAL: JARDINERÍA	0,20% sobre PEM
		ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA	Sí

A continuación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la baremación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de acuerdo con lo expresado en el PCAP, y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, clasificándose por orden decreciente las proposiciones presentadas:

EMPRESA LICITADORA	VALORACIÓN DE CRITERIOS PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS
MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA - B91882027	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	40
	PERMANENCIA DEL JEFE DE OBRAS	24

	OFERTA MEDIOAMBIENTAL: JARDINERÍA	18
	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA	18
	TOTAL	100,00
NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B90109091	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	29,27
	PERMANENCIA DEL JEFE DE OBRAS	24
	OFERTA MEDIOAMBIENTAL: JARDINERÍA	18
	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA	18
	TOTAL	89,27
TORRES ANDALUS INTEGRAL SL - B72371073	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	14,14
	PERMANENCIA DEL JEFE DE OBRAS	24
	OFERTA MEDIOAMBIENTAL: JARDINERÍA	18
	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA	18
	TOTAL	74,14

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó proponer adjudicataria a la siguiente empresa a los efectos de requerirle la documentación que figura en el punto 10.5 del PCAP, en un plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, a través del SIREC-portal de licitación electrónica:

CIF	EMPRESA LICITADORA
B91882027	MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA

Con fecha 25 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación se reunió a fin de abrir, examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación que la empresa propuesta adjudicataria entregó en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC. El plazo que se otorgó para presentar la documentación finalizó el 21 de mayo de 2026 a las 23:59 horas. Una vez analizada esta documentación, se detectó las siguientes incidencias subsanables:

PERSONA LICITADORA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA (B91882027)	“El carácter permanente implica además que este medio deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo”. Tanto el Jefe de obra como el Encargado de obra propuestos para esta actuación coinciden con los aportados en el expediente 00101/ISE/2026/CA adjudicado a MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA. Por lo que se debe cambiar a ambos y presentar la documentación correspondiente del nuevo personal. - d) El licitador deberá aportar en relación al jefe de obra y del encargado el Anexo XV, debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de ellos, tal y como se define en el apartado 4 del Anexo I del Jefe de obras (Anexo XV firmado por el propio jefe de obras, titulación, acreditación de experiencia y contrato que vincula a ambas partes) y del encargado de obras (Anexo XV firmado por propio Encargado de obras, contrato que vincula a ambas partes y acreditación de experiencia).

Las citadas incidencias fueron consideradas subsanables por la Mesa de Contratación, se notificó según lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP y publicó a través del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, y concedió un plazo de 3 días naturales para aportar la documentación requerida, la cual

debió ser presentada, exclusivamente, a través del SIREC-portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el mencionado plazo no se procedía a la subsanación de dicha documentación.

Con fecha 29 de mayo de 2026 la Mesa de Contratación se reunió a fin de comprobar la documentación que la empresa MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA aportó en tiempo y forma a fin de subsanar la documentación previa a la adjudicación, el plazo finalizó el pasado 28 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.

A continuación se procedió, al descifrado y apertura de la documentación requerida para la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, con el siguiente resultado:

La empresa B91882027 - MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA no subsanó la documentación requerida, debido a ello y según el punto 10.5 del PCAP, la Mesa de Contratación, que auxilia al Órgano de Contratación, se acordó proponer la exclusión de la empresa licitadora por el siguiente motivo:

PERSONA LICITADORA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
B91882027- MODO CASTE SOCIEDAD LIMITADA	- No queda acreditada la experiencia del Jefe de obras ni se aporta el contrato que lo vincula a la empresa. - No se aporta contrato que vincule al Encargado de obras con la empresa.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el apartado 10.5 del PCAP, se procedió a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y procediéndose así sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. Según la información que obra en el expediente y según se constató en el Acta de la mesa celebrada el 12 de mayo de 2026, la siguiente empresa en orden decreciente de puntuación fue:

CIF	EMPRESA LICITADORA
B90109091	NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 10 de junio de 2026 la Mesa de Contratación se reunió a fin de abrir, examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación que la empresa propuesta adjudicataria entregó en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC. El plazo que se otorgó para presentar la documentación finalizó el 9 de junio de 2026 a las 23:59 horas. Una vez analizada esta documentación, se detectó las siguientes incidencias subsanables:

PERSONA LICITADORA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (B90109091)	- b) Documentos acreditativos de la representación. - b.1. - Acreditación documental de la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

	- c) Solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus <u>cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</u>, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios: - Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados. - Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados. - Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados. - Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados. <u>En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.</u> - d) El licitador deberá aportar en relación al jefe de obra y del encargado el Anexo XV, <u>debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de ellos</u>, tal y como se define en el apartado 4 del Anexo I del Jefe de obras (Anexo XV firmado por el propio jefe de obras, titulación, acreditación de experiencia y contrato que vincula a ambas partes) y del encargado de obras (Anexo XV firmado por propio Encargado de obras, contrato que vincula a ambas partes y acreditación de experiencia). Del personal técnico que se ha indicado debe indicarse un único Jefe de obras y un único Encargado de obras y aportar la documentación citada anteriormente. - m) Seguros. La persona licitadora propuesta adjudicataria que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con
--	---

	entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el ANEXO I apartado 13, entre cuyos beneficiarios se incluirá a la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora propuesta adjudicataria de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato - Anexo XII. Declaración responsable sobre protección de menores. - Anexo XIII. Declaración responsable de ubicación de servidores y servicios asociados.
--	--

Las citadas incidencias fueron consideradas subsanables por la Mesa de Contratación, se notificó según lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP y publicó a través del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, y concedió un plazo de 3 días naturales para aportar la documentación requerida, la cual debió ser presentada, exclusivamente, a través del SIREC-portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el mencionado plazo no se procedía a la subsanación de dicha documentación.

Con fecha 16 de junio de 2026 la Mesa de Contratación se reunió a fin de comprobar la documentación que la empresa NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aportó en tiempo y forma a fin de subsanar la documentación previa a la adjudicación, el plazo finalizó el pasado 15 de junio de 2026 a las 23:59 horas.

A continuación se procedió, al descifrado y apertura de la documentación requerida para la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, con el siguiente resultado:

La empresa NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (B90109091) no subsanó la documentación requerida, debido a ello y según el punto 10.5 del PCAP, la Mesa de Contratación, que auxilia al Órgano de Contratación, se acordó proponer la exclusión de la empresa licitadora por el siguiente motivo:

PERSONA LICITADORA	MOTIVO DE EXCLUSION
B90109091 - NIKOK GESTIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	- No se acredita correctamente la solvencia económica y financiera ya que no aporta las cuentas anuales registradas. - No queda acreditada la experiencia del Jefe de obras ni se aporta el contrato que lo vincula a la empresa. - No se aporta contrato que vincule al Encargado de obras con la empresa. - No se incluye a la Agencia Pública como beneficiaria en el seguro.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el apartado 10.5 del PCAP, se procedió a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y procediéndose así sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. Según la información que obra en el expediente y según se constató en el Acta

de la mesa celebrada el 12 de mayo de 2026, la siguiente empresa en orden decreciente de puntuación fue:

CIF	EMPRESA LICITADORA
B72371073	TORRES ANDALUS INTEGRAL SL

Con fecha 26 de junio de 2026 la Mesa de Contratación se reunió a fin de abrir, examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación que la empresa propuesta adjudicataria entregó en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC. El plazo que se otorgó para presentar la documentación finalizó el 25 de junio de 2026 a las 23:59 horas. Una vez analizada esta documentación, se detectó las siguientes incidencias subsanables:

PERSONA LICITADORA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
TORRES ANDALUS INTEGRAL SL (B72371073)	- d) El licitador deberá aportar en relación al Jefe de obra el Anexo XV, debidamente cumplimentado y firmado por el propio Jefe de obra , tal y como se define en el apartado 4 del Anexo I del Jefe de obras.

Las citadas incidencias fueron consideradas subsanables por la Mesa de Contratación, se notificó según lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP y publicó a través del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, y concedió un plazo de 3 días naturales para aportar la documentación requerida, la cual debió ser presentada, exclusivamente, a través del SIREC-portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el mencionado plazo no se procedía a la subsanación de dicha documentación.

Con fecha 03 de julio de 2026 la Mesa de Contratación se reunió a fin de comprobar la documentación que la empresa TORRES ANDALUS INTEGRAL SL aportó en tiempo y forma a fin de subsanar la documentación previa a la adjudicación, el plazo finalizó el pasado 2 de julio de 2026 a las 23:59 horas.

A continuación se procedió, al descifrado y apertura de la documentación requerida para la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, con el siguiente resultado:

Una vez se analizó la documentación presentada, la mesa de contratación acordó, en virtud de lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, que era correcta, por lo que propuso la adjudicación del contrato de ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y ELEMENTOS AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026 EN EL IES PATERNA, PATERNA DE RIVERA, expediente CONTR 2025 131027 (00124/ISE/2026/CA), a la empresa:

CIF	EMPRESA LICITADORA
B72371073	TORRES ANDALUS INTEGRAL SL

Según las ofertas presentadas y reflejadas en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2026.

Entidad	Proposición Económica (Sin IVA)	Permanencia del jefe de obra	Oferta medioambiental: jardinería	Adquisición de material de proximidad/etiqueta ecológica
TORRES ANDALUS INTEGRAL SL (B72371073)	142.104,14 €	Se compromete	0,20 % sobre PEM	Se compromete

Vistos los antecedentes expuestos y la propuesta de adjudicación y una vez acreditada la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2º del Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, y en virtud de Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) modificada parcialmente por Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia, esta Gerencia Provincial,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la admisión definitiva al proceso de adjudicación de la empresa licitadora que se indica:

CIF	EMPRESA LICITADORA
B72371073	TORRES ANDALUS INTEGRAL SL

SEGUNDO.- Adjudicar las OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y ELEMENTOS AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026 EN EL IES PATERNA, PATERNA DE RIVERA, expediente CONTR 2026 131027 (00124/ISE/2026/CA), a la empresa y por el siguiente importe:

ADJUDICATARIA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	PLAZO DE EJECUCIÓN
TORRES ANDALUS INTEGRAL SL (B72371073)	142.104,14 €	2 MESES

Y de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

ADJUDICATARIA	Permanencia del jefe de obra	Mejora en Jardinería	Mejora en material de proximidad y/o Material ecológico
TORRES ANDALUS INTEGRAL SL (B72371073)	Se compromete	0,20 % PEM	Se compromete

Por tratarse de la persona licitadora que presentó la proposición con mejor relación calidad precio, tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente que nos ocupa.

El importe total adjudicado asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (142.104,14 €)**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.841,87 €)**, por lo que el presupuesto máximo de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y UN CÉNTIMO (171.946,01 €)**.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO.- Que se notifique al adjudicatario y a los licitadores, en el plazo de quince días la presente Resolución y se cite a la persona adjudicataria para la formalización del contrato.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 apartado 1º de la LCSP en el plazo de quince días.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la firma, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ
Fdo.: Daniel Alconchel Gago

DANIEL ALCONCHEL GAGO		07/07/2026 12:36:45	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw2vdzuA5B7pdw8lNW9PJRDs950	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	